

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 24 de marzo de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY PARA LA FINANCIACIÓN DE “ACTUACIONES URGENTES EN ALUMBRADO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO”. JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA Y ABONO DE LOS FONDOS.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2025 recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Alboloduy, con una asignación de quince mil euros (15.000 €) con destino al proyecto denominado “Actuaciones urgentes en alumbrado público y equipamiento deportivo”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias Económicas nominativas.

En consecuencia, la Alcaldesa del citado Ayuntamiento ha presentado escrito en fecha 14 de enero de 2025, en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada, cuyo presupuesto ha ascendido a quince mil quinientos catorce euros con treinta y un céntimos (15.514,31) euros.

La memoria valorada, emitida por técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, describe las actuaciones incluidas en el proyecto, que son las siguientes:

- * Sustitución del clorador salino de la piscina municipal.
- * Reparaciones varias en pista de pádel, pista polideportiva y barandilla del recinto.
- * Reparaciones varias en el alumbrado público del núcleo de Alboloduy y la guardería municipal.
- * Reparaciones en el alumbrado público de las Alcubillas

En cuanto a la documentación justificativa de las actuaciones, presenta la siguiente:

- Informe final de obras, de técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, de fecha 13 de diciembre de 2024, en el que indica lo siguiente:
“Una vez realizada visita al lugar de emplazamiento con fecha 11 de diciembre de 2024, se comprueba que las obras descritas en la Memoria Valorada se encuentran totalmente finalizadas, y que se corresponden en lo realizado con la memoria técnica justificativa anteriormente mencionada, con pequeñas variaciones no significativas.”
- Cuenta justificativa por importe de quince mil quinientos catorce euros con treinta y un céntimos (15.514,31 €), con indicación de los pagos realizados, y

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=lppe_TC_Dx-A7P9Vjvb9_g== con sello electrónico en fecha 11/04/2025 - 11:32:50. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	q7s0PUo2n3TbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:30:45	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q7s0PUo2n3TbYfasjv5Y5Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Acreditación de la publicidad realizada de la colaboración de esta Diputación Provincial en la financiación de la actuación.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas entre otras, en el artículo 9 de la referida Ley.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), contempla diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual consta en el expediente.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”.

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	q7s0PUo2n3TbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:30:45
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q7s0PUo2n3TbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que se citan a continuación se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al art. 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto vigente de esta Diputación.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por la Secretaría de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Obra en el expediente la documentación citada en el párrafo anterior, así como una diligencia de la jefa de Sección de Colaboración Local, de 19 de marzo de 2025, relativa a los extremos establecidos en la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería vigente, y al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por tanto, la asistencia económica de referencia puede considerarse justificada.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 19.3 LGS indica que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, según el art. 8. 5º de la NAE, las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

En este sentido, el artículo 18.4 LGS indica que “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

Obra en el expediente acreditación de la publicidad realizada en relación a la colaboración de la Diputación en la financiación de las actuaciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	q7s0PUo2n3TbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:30:45	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q7s0PUo2n3TbYfasjv5Y5Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Alboloduy, por importe de quince mil euros (15.000 €) para la actuación denominada “Actuaciones urgentes en alumbrado público y equipamiento deportivo”

2º) Comprometer un gasto por importe de quince mil euros (15.000 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 *Asistencias Económicas nominativas*.

3º) Aprobar la documentación justificativa presentada por el ayuntamiento relativa a la asistencia económica de referencia.

4º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Alboloduy el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la notificación de la presente resolución.

5º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=lppc_TC_Dx-A7P9Vjvb9_g== con sello electrónico en fecha 11/04/2025 - 11:32:50. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	q7s0PUo2n3TbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:30:45
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q7s0PUo2n3TbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

